



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2022/MDV-ALC

Ventanilla, 22 de julio de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 1275-2022/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1482-2022/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 368-2022/MDV-SSCGA-GA de la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 165-2022/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Memorando N° 038-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, los Informes N° 072 y N° 351-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2715-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la conformación del Comité de Selección para el Concurso Público de méritos para la cobertura de cincuenta y ocho (58) plazas de Obreros para la recolección de residuos sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo expuesto, es de señalar que *no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;*

Que, mediante Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales;

Que, el artículo 2 de la citada Ley señala que *los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que realizan los obreros municipales, se prestan bajo el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo que establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los obreros municipales tienen como único empleador a los gobiernos locales;*

Que, a través de la Ley N° 30889, se precisó que el régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo al artículo 53° del TUO del Decreto legislativo 728 los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar;

Que, cabe señalar que de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público se establece que *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidad;* por lo que, se desprende que el ingreso de personal a la administración pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2022/MDV-ALC

Que, a través del Memorando N° 1275-2022/MDV-GAF de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se sirva emitir la opinión legal, a fin de continuar con el trámite respectivo para la conformación del Comité de Selección para el Concurso Público de méritos de obreros bajo el régimen laboral del DL N° 728. Asimismo, remite el Informe N° 1482-2022/MDV-GAF-SGRH expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual se consigna a continuación:

- Con el Memorandum N° 368-2022/MDV-SSCGA-GA, la Gerencia de Administración del OD del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, traslada el requerimiento efectuado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, a efecto de que se proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de contar con las plazas de obreros sujetos al régimen de la actividad privada según lo señalado en la Ley N° 31254.
- Asimismo, con Memorando N° 165-2022/MDV-SSCGA-GLPGA el Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental ha indicado que con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 31254 durante el mes de marzo 2022 la Subgerencia de Recursos Humanos realizó la contratación de 58 plazas de obreros sujetos al régimen laboral del DL N° 728 por el periodo de 03 meses, contratos que fueron prorrogados por requerimiento de la mencionada unidad orgánica con Memorando N° 362-2022/MDV-SSCGA-GA.
- Por otro lado, señala que hace suyo el Informe N° 009-2022-MDV-SSCGA-GLPGA-BRC, elaborado por la Coordinadora General Sra. Betzabe Rueda Cuba, en el cual se ha señalado el perfil y funciones del personal a contratar, indicando que la remuneración mensual de dicho personal será de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) y que pide sea considerado para la elaboración de las bases.
- Que, ante el requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración del OD del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, este despacho dentro de sus facultades sugirió la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP con la finalidad de incluir las 58 plazas de obreros en esta última unidad orgánica; siendo que con fecha 06 de julio de 2022 mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2022/MDV-ALC se decretó ADECUAR el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Que, teniendo en consideración que **el ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala:**

“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”
- Que, con Informe N° 072-2022/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal respecto de la Ley N° 31254, señalando que la contratación de personal para el desarrollo de las actividades en materia de residuos sólidos deviene bajo el régimen laboral de la actividad privada que han sido establecidas en el Decreto Legislativo N° 728, las mismas que para su aplicación deben efectuarse en el marco de las disposiciones establecidas en las normas que regulan el Sistema de Recursos Humanos y el Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que corresponde a la Gerencia de Administración del OD de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental: “Programa y coordina con la Subgerencia de Recursos Humanos la contratación del personal previo requerimiento del área Usuaria, bajo las disposiciones que se estipulan en los sistemas en mención”.
- Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuenta con recursos económicos para financiar las plazas a convocar; estando otorgada con la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 038-2022-MDV/GPLP-SGP y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1789-2022, el cual pone de manifiesto que existe disponibilidad para asumir el costo en las plazas convocadas de acuerdo a la necesidad de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado de Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2022/MDV-ALC

- En ese sentido, se solicita a su despacho realizar las acciones administrativas necesarias para la conformación del Comité de selección para el del Concurso Público de méritos para la cobertura de cincuenta y ocho (58) plazas de Obreros para la recolección de residuos sólidos para la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental dependiente del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – CONTRATO A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO, comité que se sugiere, salvo mejor parecer, este conformado de la siguiente manera:

FUNCIÓNARIO	CARGO
Subgerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental	MIEMBRO
Gerente de Administración del OD Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	MIEMBRO
Gerente General del OD Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	SUPLENTE (*)

(*) El funcionario suplente podrá reemplazar a cualquiera de los miembros titulares (presidente y/o miembros) en caso cualquiera se ausente.

- Cabe indicar que el mencionado Comité de Selección tendrá a cargo la realización de las Bases para el Concurso Público de obreros bajo el régimen laboral del DL N° 728.

Que, a través del Informe Legal N° 351-2022/MDV-GAJ de fecha 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la conformación del Comité de Selección para el concurso público de méritos de obreros, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, los servicios de limpieza pública y afines que realizan los obreros municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31254, se prestan bajo el régimen laboral de la actividad privada, teniendo como único empleador a los gobiernos locales, ello de acuerdo a lo que establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, asimismo, es de denotar que en el marco de las competencias funcionales de la Subgerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde a la misma actuar en calidad de órgano de apoyo del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, lo que avoca su responsabilidad respecto al correcto funcionamiento en el marco de la Ley que lo regula; y asimismo, ejerciendo el control de los recursos humanos de esta Entidad, sea cual fuere la modalidad de contratación.
- Que, en tal sentido se colige que en el marco de sus competencias funcionales la Subgerencia de Recursos Humanos, en atención al requerimiento presentado por la Gerencia de Administración del OD del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental formulado por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y la disponibilidad presupuestal de la Subgerencia de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, expuesta en el presente informe justifica la necesidad de cobertura de plazas materia de autos; justificación que es ratificada y presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad conforme obra en el Memorando N° 1275-2022/MDV-GAF.
- Que, por consiguiente resulta legalmente viable la conformación del Comité de selección para el concurso público de méritos para la cobertura de 58 plazas de obreros bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 para la recolección de residuos sólidos requerida por la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental dependiente del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el mismo que deberá efectuarse mediante acto resolutorio; esto es, Resolución de Alcaldía en atención al inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0164-2022/MDV-ALC

Que, por medio del Proveído N° 2715-2022 de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General; a fin de, tramitar ante el despacho de Alcaldía la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Selección para el Concurso Público de méritos para la cobertura de cincuenta y ocho (58) plazas de Obreros para la recolección de residuos sólidos para la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental dependiente del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Contrato a plazo determinado por necesidad de servicio, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	CARGO
Subgerente de Recursos Humanos	Presidente
Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Suplente (*)

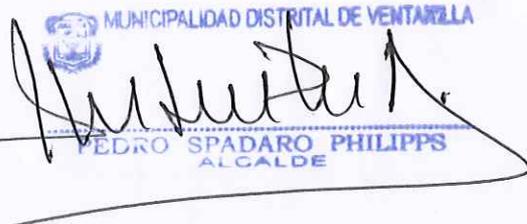
(*) El funcionario suplente podrá reemplazar a cualquiera de los miembros titulares (presidente y/o miembros) en caso cualquiera se ausente.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el Comité de Selección tendrá a cargo la realización de las Bases para el Concurso Público de obreros bajo el régimen laboral del DL N° 728.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE